

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL No.2022-0132

Encontrando el presente proceso para su admisión inadmisión o rechazo, se observa que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del Art.22 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior se RECHAZAR DE PLANO la demanda por carecer este Juzgado de competencia.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA (REPARTO), para lo de su cargo.

Hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.-

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Fecha: 2022 de mayo de 14 del Estado.

083

14 JUN 2022

Notificación.